

Permitirán permutar petróleos crudos nacionales y extranjeros adecuados a nuestras Refinerías

DECRETO LEY N° 18234

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que la producción nacional de petróleo de la calidad Low Cold Test, se ha incrementado notablemente;

Que las Refinerías existentes en el país, no poseen las instalaciones que permitan el mejor aprovechamiento de la referida calidad de petróleo crudo;

Que los concesionarios están obligados a suministrar de preferencia y a prorrata, según su producción, el petróleo crudo y los derivados que se requieran para el consumo interno y las necesidades de la Defensa Nacional;

Que para los efectos del cumplimiento de dicha obligación los concesionarios no están obligados a producir petróleo de determinada gravedad o calidad ni los que realizan actividad de refinación o manufactura a establecer instalaciones adicionales o diferentes a las que se tienen en operación;

Que en consecuencia, es necesario permitir la permuta del petróleo crudo nacional que por su gravedad y calidad no pueda ser debidamente aprovechado en el proceso de refinación con el petróleo crudo extranjero adecuado a las características técnicas de las refinerías nacionales;

Que la exportación de crudos nacionales liberados de derechos, en vía de permuta con crudos extranjeros, no afecta el interés fiscal, ni la balanza de pagos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º. — La exportación de petróleo crudo en permuta con petróleo crudo extranjero que sea equivalente en valor y de la calidad que requieran las refinerías del país, tal como lo define el Decreto Supremo N° 49-F, de 30 de Junio de 1967 y que se realice únicamente para cubrir el déficit en la forma establecida por el Decreto Supremo N° 76-F, de 6 de Diciembre de 1967, queda exonerada de los derechos a que se refieren los artículos 95º y 100º de la Ley N° 11780 e inciso a) de la Ley N° 9465.

La importación del petróleo crudo, consecuencia de la permuta a que se refiere el párrafo anterior, gozará igualmente de liberación de derechos específicos e impuestos

adicionales a la importación con el grado vigente para la industria petrolera.

Artículo 2º. — Los Ministerios de Energía y Minas y de Economía y Finanzas dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Abril de Mil Novecientos Setenta.

General de División E.P.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E.P.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División E.P.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP.
JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P.
ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada E.P.
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP.
JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP.
LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP.
ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada E.P.
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada E.P.
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas y Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

General de Brigada E.P.
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de Abril de 1970.

General de División E.P.
JUAN VELASCO ALVARADO

General de División E.P.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ

Vice Almirante AP.
MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO

General de Brigada E.P.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas y Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.